



SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y SEIS.

bil de ordin l. de Juan Sabier Donale de Rivera, Respor
Perpetuo Honorario de esta Cud d. n. y Bay Jason p. Pedro de Co
de Aozar, de fuldo Paner de Pedro Roiqu de fuldo Sanchez, de Li
doro n. y de Juan Sabier Garcia Campes, y Joseph n. y de
estiller, de Pedro San Blas, y de Bern de Anrich Respor
Zafordaron lo de

Comprado de n. y de Lido de n. y Patron del poiso Dip. y hauiendo
dado en esta Cud en el Cabildo Proximo pasado de la Probidens
na del Poiso a que haia de haer la Compra de n. y para
el Poiso de esta Cud a veinte Libras de n. y en su Alma
haren a veinte ^{tres} D. en su Conform. de la Probidensia mas
Comben. f. de la Compra y no han surtido ningun efecto
por curarse pagando en el Campo de Justicia en su misma
Casa a veinte y quatro D. y que no se pende en esta f. y
nido de n. y de nulidad expreso haren la compra en d. de la
zap y otros de mayor distancia lo que en noticia de esta
Cud. f. y dome la Probidensia y mas Comben. y Mayor de
agrayandose auro el auro que se experimenta en la saca
de la Brina del Poiso del poco Requero con que esta
Cud se halla que se le due a ochocientos arrobas de n. y
Santa compra de f. que se esperan de V. de la compra

